INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/023/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 77, fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en términos del proveído emitido el veintisiete de noviembre, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

...

VISTO *el oficio COE/012/2023, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] del Instituto el veintiséis de noviembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3] y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva* ***ACUERDA****:*

PRIMERO. Recepción y glosa. *Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:*

1. *Oficio COE/012/2023 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/066/2023 en quince fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/023/2023-P", "Folio AOEPS/066/2023"[4]; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.*

Documentos que se ordena agregar al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Pruebas supervenientes.

Consideraciones previas

El artículo 41, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[5], establece que las partes podrán aportar pruebas supervenientes, hasta antes de que el expediente respectivo se ponga en estado de resolución.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas
[5] En adelante Ley de Medios.

Por su parte el artículo 42 de la mencionada Ley, establece que el Consejo General del Instituto, está obligado a recibir las pruebas que ofrezcan las partes, siempre que éstas sean presentadas en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y se indique su relación con los puntos controvertidos que pretendan demostrarse.

En ese sentido, el artículo 49, párrafo primero señala que, los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por el órgano competente para resolver, tomando en cuenta las normas especiales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia. A su vez, en su párrafo segundo señala que, en ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales, con excepción de las supervenientes, entendiéndose por tales:

a) *Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y*

b) *Aquellos existentes desde entonces, pero que las partes no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.*

*En el entendido de que, siempre que se exhiban, debe ser **antes** de que el procedimiento se ponga en **estado de resolución**.*

En ese orden de ideas, en términos del párrafo tercero del artículo 226 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva instruirá los procedimientos ordinarios sancionadores y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[6], los resolverá, sin que pase desapercibido para esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo que establece el artículo 229 de la Ley citada, corresponde a las partes aportar las pruebas con las que cuenten.

Por lo que, a efecto de estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento de las pruebas que la denunciante ofrece como supervenientes, es menester que se acredite, fehacientemente, las causas extraordinarias, insuperables y ajenas a la voluntad del oferente, por las cuales no le fue posible ofrecer y aportar las pruebas respectivas, dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.[7]

*De ahí que, para admitir una prueba con el carácter de superveniente, debe demostrarse de forma veraz que los elementos de prueba **surgieron** al mundo del derecho **con posterioridad al vencimiento del plazo legal para aportarse**, así como que los medios de convicción **guardan relación** con la materia de la controversia.*

Caso concreto:

En la especie se destaca que, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el dieciséis de noviembre, mediante folio de recepción 1292, el denunciante anunció prueba superveniente, consistente en enlace de internet de la red

---

[6] En adelante, Tribunal Electoral.
[7] Jurisprudencia 12/2002. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 60.

*social de Facebook, de la cual se advierte que **sí guarda vínculo** con los hechos primigeniamente imputados dentro del presente procedimiento, toda vez que, señala el denunciante, consiste en la publicación de un video relativo a los hechos que se denuncian por el mismo.*

*A su vez, se advierte que su emisión se llevó acabó con posterioridad a la presentación de la denuncia, así como con posterioridad a la admisión de los medios probatorios, mismos que fueron acordadas mediante proveído de nueve de noviembre, tal como consta en autos; por lo que **se determina que se trata de una prueba superveniente**, tal y como se desprende del escrito de cuenta que al a letra dice:*

...
Luego entonces, ante las denuncias realizadas la funcionaria pública ha manifestado a través de sus redes sociales mediante el siguiente enlace en un video que no le importa las medidas cautelares interpuestas e incluso "ACUSENME CON SU ABUELITA", "NO ME DETENDRE" por lo cual solicito como prueba supervenientele solicito de forma respetuosa aplique el artículo 230, párrafo segundo de la LEEQ, a fin de tomar las medidas necesitarías para dar fe de la existencia de dichos hechos materia de la denuncia, a fin de impedir la destrucción, alteración o se pierdan las huellas o vestigios o en general para evitar se dificulte la investigación. Que si bien, dicho disposición legal está compelida dentro del proceso ordinario, la misma guarda un bien jurídico tutelado que es la exhaustividad, idoneidad, eficacia y expedites, de los procedimientos sancionadores, tanto ordinario como especial, dentro de esto es la posible asistencia al lugar a verificar. (sic.)
...

Atendiendo al estudio analizado líneas arriba no pasa desapercibido por esta autoridad que, el nueve de noviembre y, de conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se emitió proveído mediante el cual se ordenó, entre otros, poner el expediente a la vista de las partes. Por todo lo cual, se hace mención que, en su caso, la presentación y admisión de pruebas supervinientes, atiende al principio pro actione con base en lo previsto y a la luz del artículo 3 de la Ley Electoral, 41 y 42 de la Ley de Medios y 17 párrafo tercero de la CPEUM, el cual dispone: "siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, e debido proceso u otros procesos en el procedimiento en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solicitud del conflicto en respecto de los formalismos procesales".

***TERCERO. Medios probatorios supervinientes.** Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios supervenientes aportados por el denunciante, en los términos que se indican a continuación:*

A. [redacted] ***como denunciante, aportó los siguientes medios probatorios supervenientes:***

1. *Oficialía Electoral, derivada de la solicitud del escrito en vía de alegatos presentado por el denunciante el dieciséis de noviembre.*

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el denunciante se señala:

1. *La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, al ser un acta de Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.*

   Derivado de la admisión de la prueba superveniente, es que se ordena correr traslado a las partes con el Acta de Oficialía Electoral de folio AOEPS/066/2023, para los efectos legales que haya lugar.

   CUARTO. Vista. *Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, es que se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de* ***CINCO DÍAS NATURALES*** *contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.*

...

(énfasis original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de **cuatro fojas más copia de Oficialía Electoral en quince fojas**, con texto por un solo lado, y se hacen de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/023/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.[1]

VISTO el oficio COE/012/2023, signado por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto el veintiséis de noviembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4] y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. **Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual obra de la siguiente manera:

1. Oficio COE/012/2023 en una foja útil, a través del cual la Coordinadora de Oficialía Electoral remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/066/2023 en quince fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: *"Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/023/2023-P", "Folio AOEPS/066/2023"*[5]; rubricado y sellado, en el que consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Documentos que se ordena agregar al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Pruebas supervenientes.

Consideraciones previas

El artículo 41, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[6], establece que las partes podrán aportar pruebas supervenientes, hasta antes de que el expediente respectivo se ponga en estado de resolución.

Por su parte el artículo 42 de la mencionada Ley, establece que el Consejo General del Instituto, está obligado a recibir las pruebas que ofrezcan las partes, siempre que éstas sean presentadas en tiempo y forma, que estén permitidas en la Ley y se indique su relación con los puntos controvertidos que pretendan demostrarse.

En ese sentido, el artículo 49, párrafo primero señala que, los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados por el órgano competente para resolver, tomando en cuenta las normas especiales, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia. A su vez, en su párrafo segundo señala que, en

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas
[6] En adelante Ley de Medios.

ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales, con excepción de las supervenientes, entendiéndose por tales:

a) Los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y

b) Aquellos existentes desde entonces, pero que las partes no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaba a su alcance superar.

En el entendido de que, siempre que se exhiban, debe ser **antes** de que el procedimiento se ponga en **estado de resolución**.

En ese orden de ideas, en términos del párrafo tercero del artículo 226 de la Ley Electoral, la Dirección Ejecutiva instruirá los procedimientos ordinarios sancionadores y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[7], los resolverá, sin que pase desapercibido para esta autoridad administrativa electoral local, en términos de lo que establece el artículo 229 de la Ley citada, corresponde a las partes aportar las pruebas con las que cuenten.

Por lo que, a efecto de estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento de las pruebas que la denunciante ofrece como supervenientes, es menester que se acredite, fehacientemente, las causas extraordinarias, insuperables y ajenas a la voluntad del oferente, por las cuales no le fue posible ofrecer y aportar las pruebas respectivas, dentro del plazo legalmente previsto para ello.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro PRUEBAS SUPERVENIENTES. SU SURGIMIENTO EXTEMPORÁNEO DEBE OBEDECER A CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DEL OFERENTE.[8]

De ahí que, para admitir una prueba con el carácter de superveniente, debe demostrarse de forma veraz que los elementos de prueba **surgieron** al mundo del derecho **con posterioridad al vencimiento del plazo legal para aportarse**, así como que los medios de convicción **guardan relación** con la materia de la controversia.

Caso concreto:

En la especie se destaca que, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el dieciséis de noviembre, mediante folio de recepción 1292, el denunciante anunció prueba superveniente, consistente en enlace de internet de la red social de *Facebook*, de la cual se advierte que **sí guarda vínculo**

[7] En adelante, Tribunal Electoral.
[8] Jurisprudencia 12/2002. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 60.

con los hechos primigeniamente imputados dentro del presente procedimiento, toda vez que, señala el denunciante, consiste en la publicación de un video relativo a los hechos que se denuncian por el mismo.

A su vez, se advierte que su emisión se llevó acabó con posterioridad a la presentación de la denuncia, así como con posterioridad a la admisión de los medios probatorios, mismos que fueron acordadas mediante proveído de nueve de noviembre, tal como consta en autos; por lo que **se determina que se trata de una prueba superveniente**, tal y como se desprende del escrito de cuenta que al a letra dice:

> ...
> *Luego entonces, ante las denuncias realizadas la funcionaria pública ha manifestado a través de sus redes sociales mediante el siguiente enlace en un video que no le importa las medidas cautelares interpuestas e incluso "ACUSENME CON SU ABUELITA", "NO ME DETENDRE" por lo cual solicito como prueba supervenientele solicito de forma respetuosa aplique el artículo 230, párrafo segundo de la LEEQ, a fin de tomar las medidas necesitarías para dar fe de la existencia de dichos hechos materia de la denuncia, a fin de impedir la destrucción, alteración o se pierdan las huellas o vestigios o en general para evitar se dificulte la investigación. Que si bien, dicho disposición legal está compelida dentro del proceso ordinario, la misma guarda un bien jurídico tutelado que es la exhaustividad, idoneidad, eficacia y expedites, de los procedimientos sancionadores, tanto ordinario como especial, dentro de esto es la posible asistencia al lugar a verificar. (sic.)*
> ...

Atendiendo al estudio analizado líneas arriba no pasa desapercibido por esta autoridad que, el nueve de noviembre y, de conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se emitió proveído mediante el cual se ordenó, entre otros, poner el expediente a la vista de las partes. Por todo lo cual, se hace mención que, en su caso, la presentación y admisión de pruebas supervinientes, atiende al principio *pro actione* con base en lo previsto y a la luz del artículo 3 de la Ley Electoral, 41 y 42 de la Ley de Medios y 17 párrafo tercero de la CPEUM, el cual dispone: "siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, e debido proceso u otros procesos en el procedimiento en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solicitud del conflicto en respecto de los formalismos procesales".

TERCERO. Medios probatorios supervinientes. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios supervenientes aportados por el denunciante, en los términos que se indican a continuación:

A. ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO **como denunciante, aportó los siguientes medios probatorios supervenientes:**

1. Oficialía Electoral, derivada de la solicitud del escrito en vía de alegatos presentado por el denunciante el dieciséis de noviembre.

Admisión o desechamiento de los medios probatorios.

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el denunciante se señala:

1. La probanza señalada en el apartado A, numeral 1, al ser un acta de Oficialía Electoral expedida por este órgano electoral en ejercicio de sus funciones; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios.

Derivado de la admisión de la prueba superveniente, es que se ordena correr traslado a las partes con el Acta de Oficialía Electoral de folio AOEPS/066/2023, para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, es que se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se impongan en autos y manifiesten lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la parte denunciante por así haberse ordenado en auto de veinte de octubre y personalmente a la denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/023/2023-P.

ACTA: AOEPS/066/2023.[1]

Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés,[2] el licenciado Luis Fernando Torres Bautista en mi carácter de funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[3] lo cual se acredita con la credencial expedida por este organismo electoral que me autoriza con ese carácter, en atención oficio *DEAJ/709/2023* emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, relativo a la atención del punto de acuerdo ***SEXTO. Oficialía Electoral,*** del proveído emitido el veinticuatro de noviembre en el expediente al rubro indicado, en términos de los artículos 63, fracción XXXI, incisos a), b) así como 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 3, 5, 7, 11, 15, fracción II, 20, 21, 22, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, a continuación se precisa lo siguiente:----------

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

---------- **OBJETO DE LA DILIGENCIA** ----------

La presente diligencia consiste en: ----------

I. Verificar y en su caso certificar el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito registrado con folio 1292 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de noviembre, la cual es la siguiente: ----------

1. *https://www.facebook.com/share/v/u9CztKo9HPFJBZ81/?mibextid=HqNPNq.*[4]----

Conforme a lo señalado procedo a certificar y hacer constar la siguiente: ----------

----------**F E D E H E C H O S** ----------

Punto I. Del objeto de la diligencia. ----------

Punto I.1. Ingreso a la cuenta de Facebook del Instituto, denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro, @IEEQcomunica, Organización gubernamental y en el explorador de internet denominado Google Chrome capturo la liga *https://www.facebook.com/share/v/u9CztKo9HPFJBZ81/?mibextid=HqNPNq* y me dirige a una publicación realizada el tres de noviembre en la cuenta pública denominada [ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] de la red social Facebook[6], en donde se observa como foto de perfil la Regidora del Ayuntamiento del municipio de Corregidora, Querétaro [ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] en adelante **Persona 1**, detrás de ella, se observa otra persona de pie detrás de un atril, quien viste blusa color blanco

---

[1] De conformidad con el artículo 29, segundo párrafo del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, las actas circunstanciadas emitidas con motivo de la sustanciación de procedimientos deben contar con un folio de identificación, con independencia del número de expediente al que se integren.

[2] En el horario y fecha señalados se inicia con el resguardo de indicios y la elaboración de la presente acta en términos de los artículos 3, fracción II, así como 5, fracción I del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto. En adelante, las fechas que se señalen en la presente corresponden a dos mil veintitrés.

[3] En lo sucesivo Instituto.

[4] Visible en la foja 4 del escrito folio 1292.

[5] La cual se encuentra disponible en la liga: https://www.facebook.com/TuAmigaDomy

[6] En lo sucesivo Facebook.

[7] Lo que se asienta por ser un hecho público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y falda negra, tiene el cabello color negro, y peinado en forma de coleta; como imagen de portada se observa en primer plano a la **Persona 1** y detrás de ella, una mampara gris que contiene un escudo de armas, así como los textos: "CORREGIDORA", "ORGULLO", "DE QRO", "INSTALACIÓN DE COMISIONES", "ADMINISTRACIÓN ...21 – 2024", "CORREGIDORA, QRO. 22... TUBRE DE 2021". (ver imagen 1)[8]. ----------

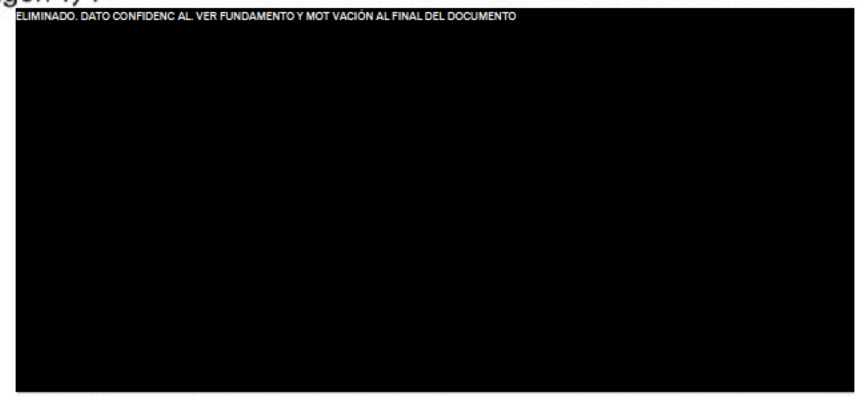

Imagen **1**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

Regreso a la referida publicación objeto de esta diligencia, en la que se observa que contiene un video de nueve minutos con catorce segundos, la cual se describe a continuación. ----------

Contenido de la liga de internet.	
Sitio web	Facebook
Cuenta	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
Fecha y hora	*3 de noviembre a las 22:26*
Texto del contenido de la liga de internet:	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO *3 de noviembre a las 22:26* *Me denunciaron nuevamente, esta vez en la vía electoral.*
Imagen del contenido de la liga de internet:	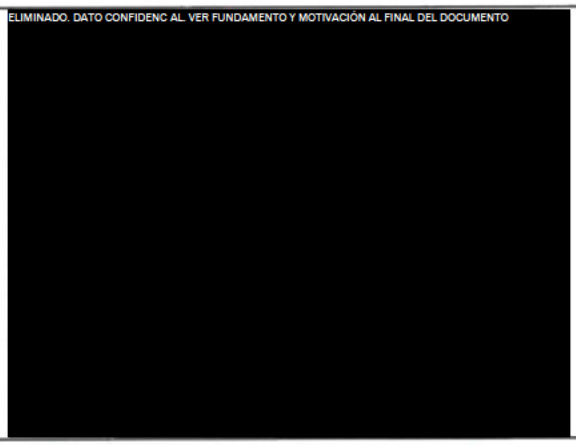
Descripción	En el video la **Persona 1** emite un mensaje respecto de publicaciones que aduce ha realizado en sus redes sociales, y por las cuales ha recibido diversas denuncias, mientras se observa además de la **Persona 1**, la transicion de diversas imágenes que al parecer son publicaciones realizadas en Facebook, en las que en algunas de ellas se visualiza su imagen.

[8] En la "Carpeta de respaldo" se encuentran los indicios consistentes en imágenes y un video recabadas durante el desahogo de esta diligencia, las cuales forman parte integral de este documento para los efectos conducentes y se encuentran almacenados en un disco compacto "Verbatim" rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral, "Expediente: IEEQ/POS/023/2023-P" y "Folio: AOEPS/066/2023".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

Imágenes ilustrativas	A continuación se asentan las capturas/ imágenes ilustrativas del contenido del video.

Imágen	Descripción
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se observan las inmediaciones de un lugar cerrado, con paredes blancas en el que se visualiza a la **Persona 1,** una lámpara y un escritorio, sobre el escritorio se observa una computadora, la bandera de México, un micrófono; en la pared del fondo se visualiza la imagen de Andrés Manuel López Obrador,[9] presidente de los Estados Unicdos Mexicanos, en lo sucesivo **escena 1.** Además, en primer plano se oberva en color rojo con borde blanco el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
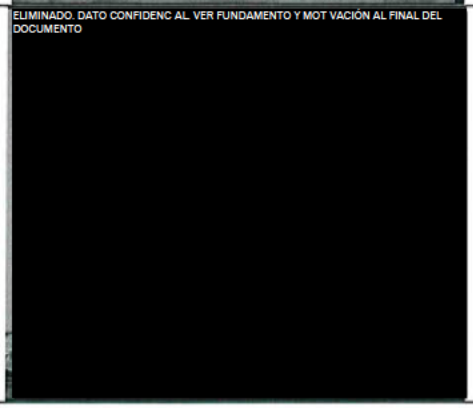 ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1,** en la que en primer plano se ve un emogi amarillo.
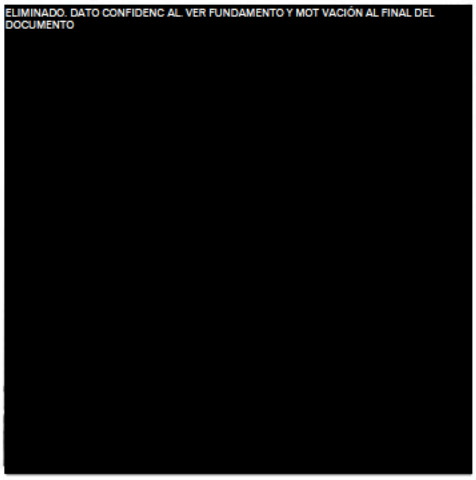 ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visuaiza a la **persona 1,** quien usa vestido gris y se encuentra frente a un hombre que usa playeras gris osbscuro y pantalón negro, además se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO *"Publicado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL", "11 oct", "Vamos tras los famoso ELEFANTES DORMIDOS". "Corre y se va con: El Taller de Carpintería y herrería del Pueblito, el cual, se encuentra CERRADO, ¿saben por qué? por no contar con apoyo del municipio, todo esto, a pesar de que la fracción de tierra que hoy es un "Elefante Dormido" disfrazado de carpintería fue donada por los habitantes para beneficio del pueblo y de sus habitantes.", "Y entonces les pregunto: #AquíSeViveBien ?" y "#NoMásPAN que estoy a dieta."*

[9] Lo que se asienta por ser hecho público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, *"Publicado por* ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER *"17 oct" y "DENUNCIA CIUDADANA . Segundo Reporte que se hace de este mega bache en CALLE NOGAL, LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO., hay vehículos dañados . Esperamos que el Presidente Municipal faculte a personal de Servicios Municipales antes de que haya más daños a terceros . Los afectados realicen algun acto jurídico."*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: *"Dra. Domitila Lira Arreola", "Publicado por* ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y *"11 oct" y "En CORREGIDORA hay vialidades, Calles sin luminarias. Urge pongan lámparas aunque sean las que reemplazaron por la nueva tecnología let. #AquiSeViveBien?*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan una parte derecha del frente de un vehículo, así como los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO *"Publicado por Suri Corona", "6 oct", "LO DE HOY: DENUNCIA CIUDADANA en Av. Camino a Andiles en la Col. Candiles.","Y la pregunta de todos los días.." y "AquiSeViveBien?"*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualiza una persona quien viste playera y pantaló negro con una raya blanca, además, se advierten los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO *"Publicado por* ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO *"6 oct" y "Solicitan los ciudadanos que transitan por esta vialidad reparen ese bache ."*
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO *"Publicado por* ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y *"1 oct" y " AYUDA A RESCATAR Y RECUPERAR ÁREA FEDERAL Y ECOLÓGICA EN EL RÍO DEL BATAN, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., #AquíSeViveBien?*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN *"2 oct", "Ejerciendo acciones legales ante el Tribunal Eelctoral del Estado de Queretaro, por violaciones procesales dentro de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, con implicaciones de violencia política en razónde género en agravio de la suscrita por parte del Presidente Municipal y otras autoridades del Municipio de Corregidora.", "Hasta que la dignidad se haga costumbre", Agradezco a IN ACTU y su equipo de abogados."*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: "ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL", "Publicado por ELIMINADO. DATO CONFIDENC", "28 abr", *"El día de ayer vivmos una sesión muy intensa en Cabildo del Municipio de Corregidora, Qro., dense la oportunidad de estar informados viendo el video que acontinuación anexo, remarcando que es únicamente con fines INFORMATIVOS y meramente en uso de la libertad de expresión.", "Es hora de empezar a exponer a los corruptos" y "#4T".*
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: *"Dra. ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO "8 ene", "En Sesión de Cabildo de fecha 19 de diciembre de 2022, se suscitó lo que en el video a simple vista se puede apreciar. Es importante resaltar que en esas sesiones se delibera y se vota la aprobación o no de los proyectos de acuerdos de cabildo sobre diversas ramas de la administración publica municipal, por lo que, en términos de los artículos 19, 20, fracción II y VI y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los regidores y regidoras que integran ese H. Cuero Colegiado tenemos el deber de participar, estudiando cada tema, debatiendo los mismos, dando los argumentos que consideremos pertinentes, para que mediante el voto razonadose tomen las mejores desiciones en beneficio de la ciudadanía de este municipio." y "En la Sesión en comento, se abordó el punto relativo a la aprobación de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, de ahí los cuestionamientos que se realizaron por parte del regidor ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO lo cual encuentra sustento en el artículo 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. El cual señala que los Sídicos Municipales son los encargadso de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal, resultando no aceptable una postura donde sin argumento o fundamento alguno, los regidores y/o regidoras se nieguen a contestar algo conserniente a su competencia cuando otro miembro del Ayuntamiento cuestiona requiere información para contar con más elementos y así estar en oosibilidad de emitir un voto razonado en beneficio de los habitantes de nuestro municipio.*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano se visualiza en color rojo con borde blanco el texto *"La nueva:"*
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento contexto del que únicamente se alcanza a visualizar los siguientes:*"DENUNCIA"*, *"VÍA ESPECIAL SANCIONADORA"*, ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y *"REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA"*, *"FACEBOOK"*, *"REGIDOR DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,* ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y *"PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y ACTOS ANTICIPADOS DE POSICIONAMIENTO"*, así como una imagen en la que se observa a la **Persona 1,** además, se observa un sello de recibido en el que se observan los textos *"INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"*, *"27 SEP. 2023"*, *"HORA:"* y *"RECIBIDO."*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que aparece una imagen de un documento cuyo contenido es coincidente con el que fue constatado al describir la imangen inmediata anterior, además, se visualiza un emogi de una niña con las manos haciendo una equis (X).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y *"Publicado por "25 sep", "Con la Novedad de que la DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS NO EDFIENDE", "El día de hoy 25 de septiembre de 2023 he presentado las manifestaciones aque a mi derecho conviene en contra de un acuerdo emitido por la Defensoría Estatal de Derechos Humanos en donde esta autpridad pretende desechar infundadamente la queja que interpuse por agravios a mi esfera Jurídica, esto, derivado del constante y doloso actuar de diversos servidores públicos del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismos que han atentado en contra de mis derechos humanos.", "Nada ni nadie por encima de la Ley", "Hasta que la dignidad se haga costumbre." y "Gracias a IN ACTU y su equipo de abogados."*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una nota periodística en la que se visualiza el texto ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicación realizada en una red social, en la que se visualizan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y *"Publicado por "22 sep", "En esta ocasión nos tocó atender denucnia ciudadana en la Colonia Valle de los Olivos, donde los habitantes de la misma y de zonas aledañas reportan el mal estado de las vialidades, las cuales se encuentran llenas de baches que ponene en riesgo la integridad física y material de las personas. Se insta ala Presidente Municipal para que instruya a las Secretarías de Servicios Públicos Municipales, Movilidad, y Obras Públicas, para que den solucion pronta y eficaz a esta problemática que afecta a la ciudadania, quienes merecen vialidades dignas y seguras; asi mismo, para que supervise y dé seguimiento a a las acciones que se implementan para atender esta petición. #AquiSeViveBien ?"*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de lo que parece ser una publicacion relizada en una red social, en la que se visializan los textos siguientes: ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO, *"Publicado por Domitila Lira Arreola", "21 sep", "Seguimos dando contestacion a denuncias ciudadanas, hoy tocó Carretera Coroneo-Huimilpan, Km. 0+400, a un costado de la gasolinera , es importante que el Presidente Municipal faculte a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que reparen este bache, con la finalidad de evitar accidentes y daños a la ciudadanía." y "#AquiseViveBien ?"*
ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto, del que se alcanza a visualizar los siguientes: ***"ACUSE"***, ***"MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO."***, ***"H. CUERPO DE REGIDORES"***, ***"OFICIO NO. 89"***, *"CORREGIDORA, QUERÉTARO, A 17 DE OCTUBRE DE 2023."*, ***"LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. PRESENTE."***, ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y *por propio derecho con la personalidad que tengo reconocida ante esta autoridad administrativa y en calidad Regidora propietaria electa por el principio de representacion proporcional postulada por el Movimiento Regeneracion Nacional (MORENA), integrante del Ayuntamiento electo para el Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, para el periodo 2021-2024.", "Señalo como domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente en las oficinas de regidores ubicadas en Eugenio Tovar número 2D El Pueblito, Corregidora, Qro CP 76900", "De igual manera, señalando desde este momento que es mi voluntad que las notificaciones aún las de carácter personal, me sean realizadas materialmente por notificador en el domicilio procesal anteriormente señalado, proponiendo como horario de 8:30 a 15:00 horas, y no a través de correo electrónico." y "Con fundamento en el Articulo 8 y 115, fraccion II de la Constitución Politica de los Estados."*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE ORGANÍA ELECTORAL

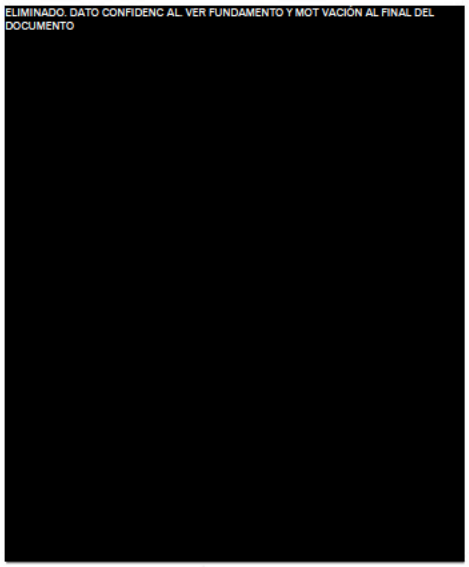 ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con el siguiente texto: *"ARTÍCULO 28-Será facultad de la Secretaría del Ayuntamiento:", "IV. Expedir las copias y demas certificaciones del los archivos de trámite de las Dependencias y Entidades, así como de los documentos que obren en el Archivo Municipal.", "XIX. Las demás que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro; Reglamento interior del Auntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas.", "Solicitó de la forma más atenta, a la brevedad posible y a petición de la ciudadanía, se realice recubrimiento del ubicado en calle Nogal en la colonia Los Olvera, Corregidora, Qro.* *Derivado del constante trafico vehicular y la falta de mantenimiento de dichas vialidades, hoy en dia representa un riesgo para los transeúntes, así como a los conductores de motor debido a que hay un gran bache, generando daños al patrimonio de los habitantes de Corregidora y aumentando la probabilidad de que exista algún accidente." y "Para una mejor apreciación se anexa fotografias:"*
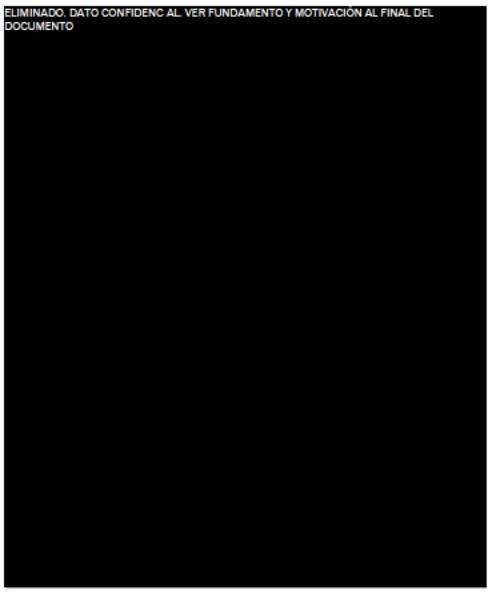 ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que únicamente se alcanza a visualizar los siguiente: *"Para efectos de lo anterior, de ser necesario, usted deberá gestionar y solicitar información a la Dependencia o Dependencias Municipales competentes, con el objetivo de que Usted en su carácter de Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora Querétaro, sea quien en tiempo y forma brinde la respuesta por escrito a la suscrita en un BREVE TERMINO, deacuerdo a la jurisprudencia mexicana." y "En razón de lo antes fundado y motivado, a usted solicito se brinde la contestación a m petición, de una manera inmediata y adecuada, debiendo conceder lo solicitado en lo términos planteados por la suscrita, puntualizándole que mi petición la realizo en funció del cargo que me fue conferido por la ciudadanía, debiendo usted respetar y observar e favor de la que suscribe, los derechos politico – electorales, derechos humanos y dema derechos fundamentales relacionados a mi petición, previstos en la Constitución Politica d los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales en los que el Estado Mexicano se parte, y demas normatividad aplicable. Aunado a que la presente petición la formulo e ejercicio de las funciones y facultades inherentes al cargo que ostentó, para estar posibilidad de ejercer cabalmente el mismo.*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se observa la **escena 1,** en la cual se observa que la **Personal 1** sostiene con su mano derecha un documento y con su mano izquierda señala una parte del mismo.
	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se observa la **escena 1,** en la cual se observa que la **Personal 1** sostiene un documento que contiene lo que parece ser texto pero no se alcanza a distinguir.
	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se observa la **escena 1** en la que en primer plano se visualiza un cuadrado azul, en la parte superior izquierda del cuadrado se visualiza el texto "*YA SE*" en color blanco, además, se observa una línea blanca que fora un círculo, luego otra línea de color azul, la cual forma un círculo, en medio se observa otro círculo blanco en el que se observan las letras "*VAN*".

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1,** en la que en primer plano se ve un emogi amarillo de lo que parecer ser una mujer adulta con lentes.
	ELIMINADO. DATO CONFIDENC AL VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que visualiza lo siguiente: "*Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. Aprobado 27/09/2018. Última modificación 09/09/2021", "FACULTADES Y OBLIGACIONES", "DE LOS REGIDORES", "ARTÍCULO 19.- Los Regidores son los funcionarios públicos que individualmente y de manera colegiada en la Comisión Permanente y Transitoria a la cual pertenezcan, deliberan, analizan, resuelven, regulan y vigilan los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal y proponen las medidas convenientes para su debida atención.", "ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de los Regidores", "I Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del Gobierno Federal o de los Estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;", "II. Asistir con puntualidad a todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz y voto, así como a las reuniones de las Comisiones de Dictamen y Consejos a los que pertenezcan; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;", "III. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales;", "IV. Formar parte de, cuando menos una y máximo cinco Comisiones Permanentes y Transitorias; y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento;", "V. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;", "VI. Proporcionar al Ayuntamiento, todos los informes o dictámenes que les requieren sobre las Comisiones de las que formen parte o sobre asuntos de su competencia;", "VII. Solicitar al Titular de la Presidencia Municipal, durante las Sesiones de Cabildo, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;", "VIII. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

	Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;", "IX. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren;" y "X. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento."
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOT VACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1** en la que en primer plano aparece una imagen de un documento con texto del que se visualiza lo siguiente: *"IX Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren." y "X Las demás que le otorguen otras disposciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acue Ayuntamiento."*
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO	Se visualiza la **escena 1**.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

Transcripción del contenido del mensaje que se escucha en el video:

Del minuto 00:00 al minuto 09:14 se escucha lo siguiente:
¿Qué tal? Muy buenas noches a todas las personas que nos ven y nos escuchan a través de este medio. Pues el día de hoy, eh estamos un poco tristes un poco consternados, con sentimientos encontrados eh pues debido a que su servidora eh estado evidenciando las deficiencias municipales a través del trabajo que he estado realizando en calle, en este trabajos de campo, de todas y cada una de las gestiones que ustedes me han encomendado y que tienen la confianza de acercarse y decirme de, tanto de sus vialidades como de su drenaje, como de las áreas protegidas, como de las luminarias, como de los baches, eh pues debido a que he hecho un trabajo de campo y que me he constituido al lugar de los hechos y que, en ese lugar de los hechos he estado haciendo los señalamientos, haciendo videos y subiéndolos a las redes a mi página, pues esto no, no le favorece tanto a la administración que el día de hoy nos está gobernando. Eh Tanta deficiencia que yo les he estado evidenciando, pues están molestos y el día de hoy tengo diversas denuncias, demandas y quejas ante pues en esos órganos y diversas dependencias, instituciones, como es la Fiscalía, como es el

Tribunal y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como es la Defensoría de los Derechos Humanos, eh por tanto evidenciar estas deficiencias municipales ,eh pues me han presentado estas demandas tergiversando todos los hechos y lo que hoy en día, pues es el acto que, que me da tanta tristeza porque pues si bien, me encuentro con tanta demanda, tanta denuncia por el motivo de que pues, eh ahora esos recursos van a otro lugar que no generan ningún beneficio para las personas de nuestro municipio, pues esos recursos tienen que ir directamente a cada caso concreto para reparar y para realizar cada gestión que ustedes me han encomendado. Pues el día de hoy voy a mostrarles cómo es que realizo mis gestiones; en el momento en que ustedes me dicen que hay un foco de infección que se está saliendo del drenaje de alguna alcantarilla, que no hay una alcantarilla, que hay un bache, que hay una lámpara esté fundida pues, lo que hace su servidora es que tomo un video, lo subo a las redes y posteriormente hago una petición por escrito como lo estoy haciendo ahorita, tomé un ejemplo, este es un ejemplo de, de un bache, aquí hago yo un escrito donde lo presento eh a la Secretaria del Ayuntamiento y con copia al presidente municipal, Roberto Sosa Pichardo, señalo el lugar en donde se encuentra el bache, tomo una fotografía, ese es de un bache, vamos a ver si encontramos de alguna luminaria o de un drenaje, aquí esta otra de otro bache, aquí está, le señaló y le indico y le pido de la manera más atenta, que al presidente municipal que faculte a el titular de la Secretaría de Servicios Municipales o a quien corresponda, para que se constituya en el lugar donde yo le muestro la fotografía y la ubicación y le solicito de la forma más atenta, a la brevedad posible y a petición de la ciudadanía, se realice recubrimiento del bache ubicado en la calle, en este caso fue Nogal en la colonia Los Olvera en el Municipio de Corregidora, Querétaro, derivado del constante tránsito vehicular y la falta de mantenimiento de dichas vialidades, hoy en día representan un riesgo para las para las para los trausentes, así como a los conductores de motor, debido a que hay un gran bache generando daños al patrimonio de los habitantes de Corregidora y aumentando la probabilidad de que exista algún accidente, esto es en referencia de los baches, le fundo y le motivo el escrito y así es como lo estoy, eh ahora sí que como lo estoy reportando y solicitando de la manera más atenta que se, que el presidente municipal faculte al personal y se constituya para hacer la reparaciones pertinentes. Pues debido a tanta demanda, tanta denuncia y tanta queja, he de decirles que hay gente que quiere verme callada, que quiere verme quieta, que no quiere que yo siga evidenciando tanta deficiencia, ustedes me conocen, ustedes saben que tengo la formación de de abogada y pues en todos los en todos mis videos he dicho nada ni nadie por encima de la ley, y lo vuelvo a recalcar, nada ni nadie por encima de la ley, y si no les gusta que yo siga evidenciando cada deficiencia que tiene esa administración, pues me da mucha pena, pero si quieren denúncienme con su abuelita, yo seguiré en pie y en lucha, por el beneficio de todos y cada uno de los ciudadanos de corregidora por ayudar a aquellas personas que realmente tienen causas necesarias, y aquí estaré hasta mis últimos días de mi administración, denúncienme, síganme denunciando, denúncienme con su abuelita, nada ni nadie por encima de la ley, pues debido a a estas evidencias de las deficiencias de cómo se está manejando el municipio, pues es que tengo tantas denuncias, tantas demandas, tantas quejas tergiversadas por los titulares que me están denunciando y quejándose. Ustedes saben mi formación de abogada y ustedes saben que soy respetuosa del derecho respetuosa del principio de legalidad, he tomado la decisión de salir a la calle, de hacer trabajo de campo, porque una de las facultades, de los regidores es trabajar directamente con ustedes, los ciudadanos y ser el puente inmediato para solucionar las causas de mayor necesidad, porque si no lo hacemos así no vamos a dar resultados como regidores, no nada más es estar en el escritorio, sino es salir a la calle y tener el contacto, hacer trabajo de campo con ustedes para dar un buen resultado, a pesar de que me quieren ver callada y quieta con tanta demanda y tanta denuncia, he de decirles que no lo van a lograr, soy mujer de lucha, soy mujer de trabajo y no lo van, no lo voy a no lo voy a permitir, que me denuncien, que me sigan denunciando con su abuelita, pero no me van a dejar ni callada ni quieta, voy a seguir teniendo el contacto con ustedes siempre y cuando ustedes me hagan de conocimiento de las causas necesarias que tengan y ya lo dije, voy a salir a las calles, voy a salir a hacer trabajo de campo porque es el único puente, es el único contacto que tenemos los regidores con ustedes, los ciudadanos, y no me verán, no me verán quieta, seguiré la lucha por todos y cada uno de los ciudadanos que necesiten de su más humilde servidora, que necesiten el apoyo, que necesiten la coadyuvancia, que necesiten de una gestión, para eso estamos los regidores y lo vuelvo a repetir, nada ni nadie por encima de la ley. He de decir que una de las funciones de los regidores es vigilar el ramo de la administración pública y es lo que hasta el día de hoy, pues su servidora eh estado realizando, pero pues, dándoles informes y que tengan la certeza jurídica de que los trámites que hasta el día de hoy han sido presentados van a tener una resolución favorable a sus intereses y pues, diciéndoles que el día de mañana voy a seguir evidenciando las deficiencias del municipio hasta en tanto demostrar si en corregidora se vive bien. Que tenga muy bonita noche, soy su más humilde servidora desde El pueblito, Corregidora Querétaro, muy bonita noche.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

Toda vez que no existen más actos o hechos que constatar con relación a la diligencia instruida, se da por terminada la presente dentro del plazo estrictamente necesario. El resguardo de indicios y la elaboración de la presente acta se realizaron del veinticuatro al veinticinco de noviembre del presente año, en atención a las diligencias que se desahogan. ----------

En términos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la presente acta circunstanciada que consta de quince fojas útiles con texto por un solo lado se integrará al expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador IEEQ/POS/023/2023-P. ----------

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 11, 15, fracción II, 20, 21, párrafo segundo, 22, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien suscribe en carácter de responsable de verificar lo precisado en el apartado denominado "*Objeto de la diligencia*" de la presente acta circunstanciada, **HAGO CONSTAR** que los hechos referidos en la presente acta son los que acontecieron, lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**.

Tu participación hace la democracia

Lic. Luis Fernando Torres Bautista
Funcionario adscrito a la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/023/2023-D.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las doce horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de la misma anualidad, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el veintisiete de noviembre de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **cuatro fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos